

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE  
ATENCIÓN SANITARIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO PLAYAS  
ALMUÑÉCAR 2020**

**INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO**
- 3. CONDICIONES GENERALES**
- 4. SOLVENCIA TÉCNICA**
- 5. DURACIÓN Y HORARIO DEL SERVICIO**
- 6. ALCANCE Y EXTENSIÓN**
- 7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
- 8. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
- 10. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO**
- 11. FORMA DE ADJUDICACIÓN**
- 12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL**
- 13.- INSPECCIÓN, CONTROL DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN  
SANCIONADOR.**
- 14.- PRESUPUESTO DE LICITACION Y CONDICIONES ECONOMICAS**

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY  
PREVENCIÓN RIEGOS LABORALES**



## 1. INTRODUCCIÓN.

Ante la gran afluencia de usuarios que recibe nuestro litoral durante la época estival, se hace necesario disponer de un sistema de vigilancia, rescate y salvamento, que garantice no sólo el disfrute de los bañistas, sino también su seguridad.

Constituye el objeto del presente expediente de contratación, la prestación del servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante la temporada de playa 2020 en las siguientes playas de Almuñécar: Playa de San Cristóbal, Playa de La Herradura, Playa de Velilla, Playa de Puerta del Mar y Playa de Cantarriján.

El disfrute de las playas debe estar apoyado con un servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios que garantice la seguridad de los usuarios de las playas de nuestro municipio en la temporada estival y que cuente con las máximas garantías de eficacia y operatividad.

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad que tiene este Ayuntamiento de disponer de un Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las playas del Municipio. Dicho servicio viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 208 del Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre que la desarrolla. Ambas disposiciones determinan como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre Salvamento y Seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios personales para llevar a cabo dicha labor, se procede a su contratación externa para que se realicen las prestaciones propias de este servicio por una empresa especializada del sector.

**Justificación de la necesidad.** Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad que tiene este Ayuntamiento de disponer de un Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las playas del Municipio. Dicho servicio viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 208 del Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre que la desarrolla. Ambas disposiciones determinan como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre Salvamento y Seguridad de las vidas humanas, en las playas y lugares públicos de baño.

**Justificación de la insuficiencia de medios.** Al no disponer este Ayuntamiento de los medios personales para llevar a cabo dicha labor, se procede a su contratación externa para que se realicen las prestaciones propias de este servicio por una empresa especializada del sector.



## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

**Justificación de la no división en lotes.** Conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2914/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación, se indican las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

La división en lotes podría conllevar un riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes, afectando gravemente a la necesidad de garantizar el objeto del contrato que no es otro es que el de salvamento y seguridad de las vidas humanas en las playas del término municipal y sería excesivamente difícil desde el punto de vista técnico.

Lo establecido en este pliego técnico tiene la consideración de mínimo, el servicio debe estar en todo caso garantizado.

## 2. OBJETO.

El presente Pliego de condiciones técnicas tiene por objeto la descripción especial de los trabajos y medios para la licitación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PRIMEROS AUXILIOS, SALVAMENTO Y SOCORRISMO en el Término Municipal de Almuñécar durante la temporada 2020.

## 3. CONDICIONES GENERALES.

En general comprende la prevención, la vigilancia de las zonas de baño al objeto de atender cualquier incidencia que se produzca, búsqueda, rescate y salvamento, evacuación de víctimas del medio acuático además de informar al ciudadano ante posibles riesgos derivados del baño y asesorar sobre las respectivas precauciones del mismo.

Los licitadores deberán cumplir todas las exigencias del presente pliego de prescripciones técnicas, además deberán contar con experiencia en la materia en la que se dará la prestación de los servicios, con un mínimo de tres años en servicios de atención sanitaria, primeros auxilios, salvamento y socorrismo en playas.

Los licitantes deberán presentar de forma obligatoria un Proyecto de Organización y Planificación, según criterios de adjudicación de las playas comprenderá las siguientes actuaciones:

- \_ Acciones directas de salvamento acuático.
- \_ Vigilancia y prevención de los accidentes en el medio acuático.
- \_ Atención inicial a incidentes y conflictos derivados del entorno.
- \_ Información a los bañistas sobre el estado de la mar y su peligrosidad, así como informar a través de las correspondientes banderas.



\_ Control del cumplimiento por parte de los usuarios de las playas de la normativa vigente estatal y municipal en materia de playas.

\_ Cualquier otra actividad relacionada con el salvamento y socorrismo que pueda ser necesaria en la playa.

En especial y de manera prioritaria antes del inicio y hasta la finalización del servicio diario, el adjudicatario deberá informar a los usuarios de las playas y al público en general sobre el estado de la mar y su peligrosidad tanto verbalmente como a través de las correspondientes banderas del estado de la mar.

#### **4. SOLVENCIA TÉCNICA**

La empresa acreditará estar en posesión de las certificaciones vigentes de las Normas ISO 14001 e ISO 9001 en Salvamento y Socorrismo Acuático a fecha de presentación de la licitación.

#### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y HORARIO DE SERVICIO.**

Duración. El periodo del contrato será de un año improrrogable.

Temporalidad. El servicio se atenderá como a continuación se detalla:

:

- Todos los días de forma ininterrumpida desde el 19 al 30 de junio y desde 1 al 13 de septiembre. En horario de 11.30 a 19.30 horas interrumpidamente.
- Todos los días de forma ininterrumpida desde el 1 de julio al 31 de agosto. En horario de 11.30 a 20.00 horas interrumpidamente.

Cualquier situación de retraso en el horario exigido se comunicará telefónicamente al Técnico Coordinador de Playas designado por el Ayuntamiento de Almuñécar.

#### **6. ALCANCE Y EXTENSIÓN.**

Este punto del Pliego se refiere a la totalidad de los trabajos de cobertura del SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA, PRIMEROS AUXILIOS, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, que abarcan la gestión de los siguientes Puestos:

PUESTO VS- 1: Caseta de Obra en la playa, situada frente al Hotel Almuñécar Playa, en el Paseo de San Cristóbal.

PUESTO VS- 2: Caseta de Obra en la playa, situada en el lado oeste de la desembocadura de la Rambla del Espinar, en el Paseo de Andrés Segovia de La Herradura.

PUESTO VS-2 Auxiliar: Caseta-Módulo en la playa, situada en la parte



## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

este del puente del Río Jate, en el Paseo Andrés Segovia de La Herradura.

PUESTO VS- 3: Caseta de Obra en la playa, situada en frente del edificio Intuyan III, en el Paseo de Velilla.

PUESTO VS- 4: Caseta-Módulo en la playa, situada en la parte oeste de la rotonda del Pulpo en el Paseo Puerta del Mar.

PUESTO VS-5: Caseta-Módulo en la playa, que se situará en la zona central de la playa de Cantarriján.

La prestación del servicio incluirá en todo caso la prevención, así como la intervención en rescate y salvamentos en aquellas situaciones de emergencia que tengan análogas características a las anteriores o que pudieran derivarse directamente de ellas.

Los trabajos a contratar contemplan específicamente la mano de obra, las embarcaciones, motos acuáticas, sistemas de comunicación, uniformes, suministros, maquinaria, transporte, herramientas, utensilios y todo aquello que se precise para el desempeño de los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctico del buen oficio sean necesarios realizar o disponer, considerándose incluidos en el precio ofertado, aunque no estén expresamente señalados.

## 7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario garantizará la cobertura del SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA, PRIMEROS AUXILIOS, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, según las consideraciones siguientes:

**7.1. Desarrollo del Servicio.** El servicio consistirá en la vigilancia permanentemente, la franja del litoral asignada, apoyando bajo requerimiento de la supervisión otras zonas durante el horario de servicio.

Atender toda situación de socorro que observe el adjudicatario del Servicio, o que reclamen los usuarios de las Playas o de otros Cuerpos de Seguridad o dispositivos de emergencia con los que estarán coordinados.

Al inicio de la jornada, los socorristas comprobarán y harán los ajustes necesarios en la zona y torreta correspondiente, para la colocación de la bandera indicativa del uso de la playa, carteles y cuantos elementos se utilicen, y serán los responsables de su retirada al término de la jornada. Al inicio de la jornada se deberá comprobar también el adecuado funcionamiento de los equipos de comunicación.

Atendiendo a las escalas Beaufort y Douglas, se izará en cada puesto la bandera oportuna (verde, amarilla o roja), en función del estado de la mar y el viento. Se procederá al cambio de la misma, siempre que las condiciones meteorológicas así lo requieran.



En casos excepcionales en los que se genere una zona peligrosa o con riesgo de accidente en el ámbito de actuación, se colocarán carteles y/o medios de señalización o informativos suministrados por el adjudicatario.

Las dos primeras horas de cada jornada se realizarán inspecciones marítimas mediante patrullaje con embarcaciones y/o motos acuáticas, y se informará ante las posibles incidencias detectadas.

A mitad de la jornada laboral se realizará una segunda inspección marítima. La intervención de salvamento acuático debe ser de un tiempo de respuesta no superior a 4 minutos en cualquier parte del Término Municipal.

Se realizarán partes diarios de incidentes y servicios prestados en cada puesto de playa, en los vehículos sanitarios y embarcaciones de rescate en los formatos facilitados por el Ayuntamiento. Elaboración de un parte quincenal con los datos redactados en los anteriores partes. Informes de los simulacros realizados en el formato facilitado por el Ayuntamiento. Al final de temporada es obligatorio presentar un documento que recoja toda la información suministrada en partes diarios y el resultado los simulacros realizados durante la campaña estival, será el documento llamado "Memoria de cierre de playas" cuyo índice será entregado por el Órgano Gestor de Playas y en el que los datos se darán por playa. Tanto los partes diarios, como los quincenales, así como el cierre de playas, serán entregados, semanalmente, quincenalmente o al final del servicio, según tipología, al Técnico designado por el Ayuntamiento como Coordinador de Playas o bien al Órgano Gestor de Playas.

Se deberá informar al momento al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y al Técnico Coordinador de cualquier suceso importante.

En caso, de que se produzca una incidencia de relevancia se elaborará, en menos de dos horas, un informe detallando todos los aspectos relacionados con el suceso, el formato del mismo será el establecido por el Órgano Gestor de Playas.

Los socorristas realizarán cuando sea necesario el servicio de asistencia a personas con movilidad reducida, al objeto de que se garantice el baño con seguridad a este colectivo; la empresa adjudicataria garantizará el baño asistido, y procederá a la apertura y el cierre de los módulos de minusválidos instalados en las playas de San Cristóbal, La Herradura, Velilla y Puerta del Mar.

Les corresponde además la limpieza de los módulos de salvamento, dejando registro de la misma en el parte diario.

La empresa adjudicataria deberá revisar, adaptar y adecuar a las condiciones particulares de las playas, su estructura organizativa y material los dos planes que se les entregarán conforme a la norma de calidad turística en playa:

- Plan de Salvamento y Primeros Auxilios en las playas certificadas.



## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

- Plan de Emergencias Higiénico-Sanitaria Ambiental en Playas.

Es responsabilidad del contratista adecuar la organización y sistemática en la prestación del servicio para ajustarlo a las condiciones particulares de las playas asignadas a fin de asegurar un servicio eficaz, garantizando la seguridad de los usuarios.

El adjudicatario prestará apoyo en aquellos eventos que la Corporación Municipal organice en las Playas, previa notificación por escrito, así como, en la consecución y mantenimiento de cuantas certificaciones de calidad se soliciten o posean las playas de este municipio (Q de calidad, bandera azul, accesibilidad, ambiental, etc.).

**7.2. Supervisión.** La supervisión del servicio estará asumida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o la persona que éste designe, quienes velarán por el correcto cumplimiento del mismo mediante un plan de inspecciones periódicas durante la duración del servicio.

**7.3. Dotación de los puestos.**

El contratista para la ejecución del servicio objeto del contrato deberá contar diariamente como mínimo con el siguiente personal adscrito al mismo:

PUESTO VS-1: Tres socorristas.

PUESTO VS- 2: Cinco socorristas. (Tres Puesto Principal y Dos Puesto Auxiliar).

PUESTO VS- 3: Tres socorristas.

PUESTO VS- 4: Tres socorristas.

PUESTO VS-5: Tres socorristas.

Embarcaciones y/o motos de Rescate: Un patrón por cada embarcación y/o moto de agua.

Vehículo sanitario: Dos técnicos en emergencia sanitaria. Que deberán de estar en posesión del título expedido por los organismos correspondientes.

Coordinación del Servicio: 1 Persona.

Cada puesto estará dotado como mínimo de tres Socorristas Acuáticos o de dos Socorristas Acuáticos y un Técnico de Emergencias Sanitarias o un Diplomado en Enfermería. El Puesto VS-2 estará dotado como mínimo de cinco Socorristas Acuáticos o de cuatro Socorristas Acuáticos y un Técnico de Emergencias Sanitarias o un Diplomado en Enfermería.

Será responsabilidad del contratista organizar los turnos y horarios del personal, así como cubrir las bajas por enfermedad, licencias o permisos de



cualquier clase, de manera que quede garantizada la prestación del servicio de acuerdo con las exigencias de este pliego.

El personal adscrito a cada puesto deberá de contar con las siguientes titulaciones:

### 1.- Socorristas Acuáticos:

Se considerarán válidos:

- Los títulos de Socorrista Acuático acreditados por organismos públicos o privados en los que figuren:
  - Fecha de inicio y fecha de finalización.
  - Un mínimo de 130 horas de horas lectivas.
  - Entidad que lo imparte.
  - En el reverso deben estar detallados los módulos impartidos, las horas lectivas de cada uno y el docente que los imparte.
  - Deberán contar con formación específica en playas.
- Los títulos expedidos por las Federaciones de Salvamento y Socorrismo deberán contar con formación específica en playas.
- Los miembros de Protección Civil además del nivel básico deberán tener la formación de Técnicas de Salvamento en Playas.

Además, todos deberán estar en posesión del título vigente de Primeros Auxilios y de Soporte Vital Básico y DESA (el propio del Plan Nacional de RCP o de las Comunidades Autónomas).

No se admitirá la titulación de socorrista acuático para piscinas.

**2.- Patrones de embarcación y moto**, deberán poseer formación y cualificación con titulación oficial, además del certificado de especialidad de formación básica en seguridad marítima, seguirán las indicaciones y normativa de la Capitanía Marítima de Motril

**3.-Técnicos de Emergencias Sanitarias**, deberán estar en posesión del título según Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre.

**4.- Grado en enfermería o Diplomado en enfermería**, deberá estar en posesión de la titulación correspondiente.

**5.- Coordinador**; debe contar con experiencia acreditada en dirección de recursos humanos y a ser posible en campaña de playas. Será la figura visible de la empresa ante el Técnico designado por el Ayuntamiento para el desarrollo de una campaña eficaz y efectiva.





## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

En cumplimiento de la ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia, la empresa deberá aportar para todo el personal que vaya a prestar sus servicios en la playa, el “certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales” o el “certificado de antecedentes penales”, por los que quede constancia de la ausencia de delitos sexuales.

**7.4. Vestuario:** Se ajustará al modelo que determine el Ayuntamiento, que tendrá la potestad de adherirse a la campaña de “Mecenazgo” de la Federación Española de Municipios y Provincias, para el suministro de vestuario y diverso material. En ningún momento se realizará el trabajo sin vestir prendas designadas. El vestuario podrá contener los logos y nombre de la adjudicataria, llevando la leyenda “Socorrista” en la espalda o “Sanitario”, según sea el caso, y el escudo del Ayuntamiento en la parte delantera de la camiseta, en el lado izquierdo. El equipo mínimo por cada trabajador será:

- \_ Gafas de sol
- \_ Camisetas serigrafiadas
- \_ Bañadores
- \_ Gorras
- \_ Kit de cremas para protección solar
- \_ Chalecos salvavidas para tripulantes de embarcaciones
- \_ Chalecos salvavidas y casco para los patrones de embarcaciones
- \_ Aletas

**7.5. Maquinaria:** El contratista deberá aportar los medios materiales tanto acuáticos como terrestres que a continuación se detallan durante el tiempo de vigencia del contrato.

**a) Vehículo sanitario.**

Durante la jornada, la empresa deberá contar con al menos un vehículo sanitario tipo B destinado a proporcionar soporte vital básico. Dicho vehículo se posicionará en el Puesto VS-4 en la Playa Puerta del Mar, o en el Puesto que determine el Coordinador por necesidades del Servicio, dando cobertura a todos los módulos de salvamento objeto del contrato, así como a las posibles emergencias que tengan lugar en cualquier playa del municipio.

El vehículo sanitario deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el RD. 836/2012 de 25 de mayo por el que se establece las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos sanitarios por carretera, así como la documentación del vehículo.

**b) Vehículos de Coordinación y movilidad.**

La empresa dispondrá de un vehículo de al menos 5 plazas, con capacidad suficiente para el traslado de personal y material. Además, podrá disponer de motos tipo scooter o quad para el desplazamiento del personal para atender las emergencias o patrullar, estos deberán estar rotulados e identificados como vehículos de emergencia.

Todos los vehículos deberán tener toda la documentación en vigor, incluyendo seguro con asistencia en carretera en ITV. Deberán estar disponibles y en perfecto estado de funcionamiento durante toda la jornada y horarios del servicio.

### **c) Embarcaciones.**

Deberá contar con cuatro embarcaciones acuáticas de rescate, podrán ser barcos tipo zodiac o motos de agua o ambos, destinadas al salvamento de personas, las cuales, tanto para la competencia y atribuciones en el manejo de las mismas como para su navegación, deberán seguir la normativa de la seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa de la Capitanía Marítima de Motril. Su ubicación se fijará utilizando los carriles náuticos para salir y entrar, salvo emergencias. Se deberá garantizar cubrir en menos de 4 minutos cualquier asistencia que pueda ocurrir dentro de la lámina de agua.

Las embarcaciones y/o motos estarán siempre revisadas y en perfecto funcionamiento y se utilizará exclusivamente para el rescate y evacuación de personas, búsqueda de bañistas y labores de vigilancia relacionadas con el servicio.

Las embarcaciones y/o motos estarán debidamente despachadas en la Capitanía Marítima de Motril según la normativa vigente, para lo que aportarán: Titulación del patrón, certificado de especialidad, así como su alta en una cuenta de cotización, documentación de las embarcaciones y motos, así como sus Seguros de responsabilidad civil.

## **7.6. Equipamiento de los Módulos de primeros auxilios.**

7.6.1.- El Ayuntamiento de Almuñécar pondrá a disposición del contratista para la ejecución del servicio los módulos de salvamento y de primeros auxilios con los siguientes materiales y enseres:

- Mesa de plástico.
- Tres sillas de plástico.
- Juego de banderas (a la finalización del servicio deberán ser devueltas limpias y en buen estado, salvo que se rompan por su uso de forma diaria, las cuales deberán ser repuestas por el adjudicatario). Las banderas deberán ser visibles desde cualquier punto de la playa, colocadas en la torre o en mástiles para puntos intermedios.
- Camilla para atender posibles víctimas
- Lupa para curas
- Latas de Rescate y Flopis
- Ventilador
- Papelera
- Nevera



## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

- Microondas
- Dos extintores, uno de ABC de 6 kg. y uno de CO<sup>2</sup> de 2 Kg.
- Taquillas para vestuario
- Materiales de limpieza (Cubo, fregona, cepillo y recogedor)
- Una silla anfibia y chaleco

Igualmente pone a disposición del contratista

- Tres embarcaciones tipo zodiac, situadas en los módulos de San Cristóbal, La Herradura y Velilla, 2 marca Duromar modelo RIB-470, con motor Yamaha F30AMHDL de 22 Kw y 1 marca Lomac modelo OK- 430, con motor Mariner 30M de 22,50 Kw. Registradas en la lista 8ª y dotadas con todo el material de seguridad reglamentario.

Las embarcaciones, anteriormente citadas, podrán ser cedidas en su estado actual al adjudicatario si este decide utilizarlas, corriendo entonces de su cuenta, si lo precisaran, su reparación, puesta a punto, mantenimiento y tramitación de certificados e inspecciones con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y la Capitanía Marítima de Motril, durante la vigencia del contrato.

Al inicio de la prestación del servicio se formalizará acta de recepción de material que el Ayuntamiento de Almuñécar pone a disposición del contratista, reflejando el estado en que se encuentra, estando su uso afectado exclusivamente al servicio objeto del contrato.

Al finalizar el contrato se realizará acta de entrega del material puesto a su disposición, comprobándose por el Técnico designado por el Ayuntamiento de Almuñécar que se encuentra en perfectas condiciones de uso.

Además, cada módulo contará con una hoja de registro para la limpieza del mismo que correrá a cargo del contratista, dicha limpieza se realizará una hora antes de comer y cuando se cierre el módulo para dejarlo preparado para el día siguiente.

7.6.2.- El adjudicatario deberá disponer de un registro de asistencia en cada puesto de primeros auxilios en el que figuren: los datos de las personas que son atendidas, patología observada, tratamiento aplicado, lugar de procedencia y derivación posterior, fecha y hora de prestación del servicio, datos del personal sanitario que haya prestado el servicio. Además, deberá estar colocado el bando municipal, así como las analíticas de la calidad de las aguas de baño.

Los recursos materiales en materia de primeros auxilios necesarios diariamente para dar servicio que deberá aportar la empresa adjudicataria son:

- 1.- La empresa deberá de equipar cada uno de los Puestos o módulos de salvamento con un DESA debidamente registrado en la Consejería de Salud (aportando evidencia de la comunicación de desfibriladores externos

automatizados para uso fuera del ámbito sanitario), así como parches para adultos y parches pediátricos, para cumplir con el Decreto 22/2012 de 14 de febrero, publicado en el BOJA el 7 de marzo de 2012.

2.- El material mínimo con el que se debe dotar cada uno de los puestos es el siguiente:

- ✓ Un juego de correas de sujeción o arnés tipo araña
- ✓ Una camilla de palas o cuchara
- ✓ Tablero espinal
- ✓ Inmovilizadores de cabeza para tablero espinal (tipo “dama de Elche”) adulto y pediátrico
- ✓ Mascarillas con reservorio
- ✓ El material fungible sanitario necesario para la atención en primeros auxilios y maniobras salvadoras: Botiquín básico y botiquines de socorrista portátiles. (Manta térmica, tijeras, pinzas, vendas, desinfectante, antiséptico, pomadas para picaduras sin prescripción médica para adultos y niños, sábanas de papel, vasos de plástico, guantes, apósitos adhesivos, cánulas de Guedel, mascarillas de oxígeno, algodón, gasas estériles y no estériles, esparadrapo de tela e hipoalergénico, vendas de malla, jeringas agujas, puntos de sutura, tiras reactivas para glucometría, suero fisiológico, jabón para lavado de heridas)
- ✓ Tensiómetro
- ✓ Equipo de comunicación
- ✓ Equipo de oxigenoterapia
- ✓ Silbato (uno por persona)
- ✓ Aletas (un par por socorrista de servicio)
- ✓ Material de rescate acuático (tubo de rescate, MARPA, etc.)
- ✓ Prismáticos
- ✓ Megáfono
- ✓ Contenedor de residuos sanitarios
- ✓ Resucitador tipo “Ambú” (adulto y pediátrico)
- ✓ Mascarilla RCP individual (una por cada socorrista de servicio)
- ✓ Botiquín tipo riñonera
- ✓ Férulas semirrígidas (juego completo extremidades superiores e inferiores)
- ✓ Tabla de rescate hinchable
- ✓ Protocolos de actuación

Todos los días se deberá realizar un inventario de los medios utilizados para su reposición. Durante la ejecución del servicio se podrá realizar inspecciones periódicas del estado del material por parte del Técnico nombrado por el Ayuntamiento como responsable del contrato.

El mantenimiento, los seguros correspondientes obligatorios, las varadas, el combustible, reparaciones y todas aquellas autorizaciones necesarias para la correcta prestación del servicio, correrán a cargo del adjudicatario.



PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

## 8. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario estará obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del Servicio objeto de la contrata y a cuanto se establezca en los Pliegos reguladores del contrato.

Para la dirección de todos los trabajos de la contrata, el adjudicatario deberá nombrar una persona que esté, como mínimo, en posesión del título medio o superior en Salvamento y Socorrismo o equivalente, el cual estará en contacto directo con el Técnico Coordinador del Servicio, y recibirá de éste las órdenes oportunas.

El adjudicatario, además de los partes de trabajo, vendrá obligado a facilitar, dos días más tarde de cada periodo, las estadísticas quincenales y mensuales, en los formatos establecidos por el Órgano Gestor de Playas, así como el balance final de la temporada al Técnico Coordinador del Servicio y al Órgano Gestor de Playas.

Será obligación y responsabilidad del adjudicatario el estricto cumplimiento de la Ley en general y en particular, en todo cuanto atañe a la Normativa Laboral establecida en materia de Seguridad e Higiene, a este fin dispondrá lo más oportuno para que se cumpla, sin que ello afecte en absoluto al servicio contratado, tanto en cuanto a horario de prestación como en forma y medios.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

**ACTIVIDAD ASEGURADA:** Las pólizas de RC amparan las actividades descritas en los Pliegos reguladores del Contrato. Por tanto, se incluirán todas y cada una de las funciones o servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** La suma asegurada o límite de indemnización no será inferior a 3.000.000 euros por siniestro, admitiéndose un sublímite por víctima únicamente para la garantía de RC Patronal (Accidente de Trabajo) de al menos 180.000 euros. El resto de coberturas no contemplarán sublímite. En caso de que la adjudicataria haya suscrito una póliza con LÍMITE AGREGADO ANUAL, éste no deberá ser inferior a 3.000.000 euros.

**COBERTURAS MÍNIMAS:** RC Explotación, Patronal, Profesional, Productos.

**ASEGURADOS:** Se incluirán como asegurados a la empresa adjudicataria, así como a sus subcontratistas.



**ASEGURADO ADICIONAL:** El Ayuntamiento de ALMUÑÉCAR será asegurado adicional sin perder por ello su condición de tercero frente al resto de asegurados.

La empresa adjudicataria al inicio del contrato tendrá suscritos los seguros obligatorios de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor y embarcaciones que corresponda suscribir.

El contratista deberá cumplir igualmente con las normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa, según resolución que dicte la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanía Marítima de Motril para la campaña 2020, que será de aplicación en todas las aguas del litoral de la Provincia de Granada, así como de cualquier disposición legal en vigor sobre la materia no incluida expresamente en la misma.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás disposiciones de aplicación.

El adjudicatario deberá presentar, con un mínimo de 15 días previos al comienzo del servicio objeto del contrato, un Proyecto de Organización y Planificación del Servicio de Asistencia Sanitaria, Salvamento y Socorrismo, firmado por Técnico competente en Emergencias, que se ajuste a las necesidades del servicio y requerimientos técnicos mínimos exigidos en la normativa sectorial correspondiente. Consistirá en una memoria Técnica descriptiva y explicativa de la organización, operativa y funcionamiento del servicio, en la que se detallaran los siguientes aspectos y contenidos mínimos:

1. Fase de Planificación:
  - Plan de Actuación ante Emergencias.
  - Actividades del servicio (salvamento, sanitario y atención a discapacitados)
  - Descripción de tareas y funciones.
  - Protocolo de trabajo.
2. Fase de Ejecución. (Rutinas de vigilancia, esquema de intervención, distribución de los recursos, normativa interna)
3. Fase de Control (sistema de control y registro de seguimiento)
4. Relación de medios materiales y personales para el desarrollo del servicio (no podrán incluirse en esta relación las mejoras)
5. Plan de Prevención de Riesgos Laborales



## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

6. Cuanta información sobre el servicio se considere conveniente o de interés a juicio del licitador, y en especial aquella que pueda resultar relevante a la hora de adjudicar el contrato conforme a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos en este Pliego, al objeto de su valoración.

Igualmente, no existirá vinculación laboral alguna entre este Ayuntamiento y el personal que realice los trabajos que constituyen el objeto del contrato, al que le serán de aplicación las condiciones del Convenio Colectivo Estatal del sector.

Con independencia de los medios personales adscritos al presente servicio, el adjudicatario se obliga a poner a disposición del presente contrato los medios materiales, descritos en el punto 8 del presente pliego.

El contratista dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quien se encargue de la retirada de los generados por la actividad desarrollada.

El contratista deberá tener todo el material dispuesto dos días antes del inicio de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Almuñécar se compromete a poner a disposición del licitador que resulte adjudicatario los medios materiales que se describen a continuación, ostentando aquél la plena titularidad de los mismos, debiendo en todo caso revertir dicho material al ente público en el mismo estado en el que se entreguen.

Los medios materiales a facilitar por el Ayuntamiento de Almuñécar son:

- Torres vigías y sillas de proximidad.
- Módulos de Atención Sanitaria, Salvamento y Vigilancia o de Socorro.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO.

Se establece que este Pliego debe incluirse en un contrato de Servicio, dado que la mayor parte de este tenía por objeto la prestación de un servicio, por lo que este deberá considerarse como Contrato de Servicios y regularse de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Servicios. Además de lo establecido en esta Ley, el servicio se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta



contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que no es factible realizar la división en lotes del servicio a prestar, por lo que este contrato no se divide en lotes por ser materialmente incompatible con su objeto, ya que se trata de un único tipo de actividad donde no resulta posible determinar unidades funcionales susceptibles de ejecución diferenciada.

## **12. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato será la de procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios valorados en el Pliego Administrativo, que se regula de acuerdo con el artículo 145, 146 y 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias y concordantes.

- La adjudicación se realizará a una sola empresa.

## **13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL**

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista aportará la siguiente documentación de cumplimiento en materia preventiva correspondiente:





## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

- Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de los Riesgos laborales y Medidas Preventivas de las actividades que vayan a desarrollar los trabajadores de la empresa contratada en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Información sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas de las actividades que la Empresa contratada desarrolle en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar que puedan afectar a los trabajadores de éste o de otras empresas concurrentes el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Garantías de conformidad de los equipos de trabajo a la normativa aplicable, así como la relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.
- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Deberá incluir una relación de los trabajadores especialmente sensibles presentes en dicho centro de trabajo, indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar.

Una vez comenzada la actividad y durante su ejecución, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de prevención.
- Trasladar la información e instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Almuñécar a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.
- Comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar todos los accidentes que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en el centro de trabajo.
- Comunicar las normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la



Normativa en PRL.

La empresa contratista, previamente a la contratación, acreditará por escrito el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales mediante la aceptación y firma del modelo adjunto en el Anexo I.

#### **14. INSPECCIÓN, CONTROL DE LOS TRABAJOS Y REGIMEN SANCIONADOR**

El Ayuntamiento de Almuñécar, designará un técnico municipal que hará de interlocutor con el contratista y que será el responsable de establecer y supervisar los trabajos realizados.

En el caso de no realizar los trabajos conforme a lo establecido por el presente pliego se aplicará el siguiente régimen sancionador:

Se consideran faltas muy graves:

- a) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) Paralizar o no prestar el servicio contratado.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- d) Incumplir las obligaciones laborales o de Seguridad Social, con el personal a cargo del adjudicatario.
- e) La acumulación de tres faltas graves en un mes.

Se consideran faltas graves:

- a) Prestar defectuosa o irregularmente el servicio contratado.
- b) Incumplimiento en los horarios de apertura de los puestos.
- c) Incumplir cualquier otra condición del presente Pliego o de la oferta presentada.
- d) La acumulación de tres faltas leves en un mes.

Se consideran faltas leves:

Todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.

Las penalidades que el Ayuntamiento aplicará para faltas muy graves serán de 3.000 euros, para faltas graves serán 1.500 euros y para las faltas leves serán de 250 euros.

#### **15. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS.**

El importe de la licitación asciende a la cantidad de 18.007,73 € (Base imponible asistencia sanitaria exenta de IVA) + 189.609,93 € (Base imponible



## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

socorrismo) + 39.818,08 € (IVA 21% Socorrismo) **Suman un total de 247.435,74 €**

COSTES CON IVA SALVAMENTO	IMPORTE ANUAL €
Gastos de personal	145.068,65 €
Materiales puestos y productos de limpieza	2.600,00 €
Vehículos y Combustible	12.000,00 €
DESA	1.742,40 €
Embarcaciones	7.000,00 €
Telecomunicaciones	4.200,00 €
Gastos varios	300,00 €
Seguros	3.252,00 €
Vestuario	2.714,24 €
<b>Total costes</b>	<b>178.877,29 €</b>
<b>Beneficio industrial 6%</b>	<b>10.732,64 €</b>
<b>SUMAN</b>	<b>189.609,93 €</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>39.818,08 €</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>229.428,01 €</b>

COSTES SIN IVA ASISTENCIA SANITARIA	IMPORTE ANUAL €
Ambulancia	5.500,00 €
Gastos personal ambulancia	9.507,73 €
Materiales sanitarios	3.000,00 €
<b>SUMAN</b>	<b>18.007,73 €</b>
<b>IVA 0%</b>	<b>0,00 €</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>18.007,73 €</b>

**COSTE PERSONAL TABLA SALARIAL 2020**

PUESTO	Nº	GRUPO	NIVEL	MENSUAL	P.P.EXTRA	P.TRANS.MES	TOTAL RET.	SEG.SOCIAL	TERM.CONT.	CC TC
COORDINADOR	1	2	2	1.077,54	179,59	53,60	3.801,12	1.273,37	125,71	5.
RESPONSABLE PUESTO	5	3	1	981,21	163,54	53,60	17.376,00	5.820,96	572,37	23.
TEC.AMBULANCIA	2	3	1	981,21	163,54	53,60	6.950,40	2.328,38	228,95	9.
PATRÓN EMBARCACIÓN	6	3	1	981,21	163,54	53,60	20.851,20	6.985,15	686,85	28.
SOCORRISTA	19	4	1	950,00	158,33	53,60	64.022,53	21.447,55	2.105,83	87.



	33						113.001,25	37.855,42	3.719,71	154.576,38€

Gastos personal IVA	145.068,65 €
---------------------	--------------

En Almuñécar a fecha y firma digital

El Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa

Fdo. Cristóbal Iborra Terriza

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. /Doña....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, con domicilio en....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., con C.I.F. núm. ...., en su calidad



## PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

de....., (apoderado, representante), como empresa propuesta como adjudicataria de la obra //del servicio // del suministro (quitar lo que no proceda): “.....”, DECLARA:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Almuñécar de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- La empresa cumple con la normativa vigente en materia de prevención y expresamente con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.).

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97), así como informales de las condiciones de su uso y de la obligatoriedad de su empleo.

- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo. A tales efectos manifiesta que los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, para las actividades contratadas.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Almuñécar y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta



deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Almuñécar se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición del Ayuntamiento, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

Lugar, fecha y firma del licitador

